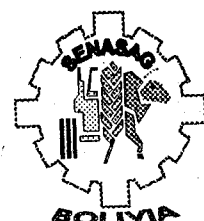




REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos Campesinos
Indígenas y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 055 /2003

Santísima Trinidad, 04 de agosto de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 024/2003 de fecha 23 de abril del año 2003, establece los Requisitos y Procedimientos Fitosanitarios, para el ingreso de grano de *Triticum aestivum* (**TRIGO**), procedente de la República Argentina, internada con la Certificación de Despacho Fronterizo, en partidas comprendidas hasta 30.000 kilogramos.

Que, a la fecha, y, a solicitud de personas naturales y/o jurídicas, se hace necesario modificar en parte la mencionada Resolución Administrativa, en lo referente a su vigencia, con el objeto de ampliar la misma, para que aquellas personas solicitantes procedan a su registro correspondiente, para poder acceder al ingreso de grano de *Triticum aestivum* (**TRIGO**), procedente de la República Argentina, internada con la Certificación de Despacho Fronterizo, en partidas comprendidas hasta 30.000 kilogramos.

Que, a la fecha, no se han reportado plagas cuarentenarias que hayan sido introducidas en partidas de **TRIGO** importado bajo el régimen de Despacho Fronterizo y que tradicionalmente se ha realizado introducciones de este grano desde la República de Argentina.

Que, se cuenta con la información oficial, del estado fitosanitario del cultivo de **TRIGO** de la República del Argentina, estableciéndose para el mismo las medidas fitosanitarias para la introducción de partidas de **TRIGO** de origen Argentino, bajo el régimen de Despacho Fronterizo, según Resolución Administrativa N° 024/2003.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 inciso e), del Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AMPLIASE la Vigencia del plazo de la Resolución Administrativa N° 024/2003 de fecha 23 de abril de 2003, establecida aquella en el Art. octavo de la misma, por uno nuevo de treinta (30) días calendario, a partir de la dictación de la presente Resolución Administrativa.

La Jefatura Nacional de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y los Jefes Distritales del "**SENASAG**" Tarija y Potosí, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C/ Arch
Dr. Farah

Alexis Farah Benguria
Dr. Alexis Farah Benguria
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

Luis Eduardo Ali Jimenez
Dr. Luis Eduardo Ali Jimenez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MAGDER.

Dirección Nacional
Calle: 18 de Noviembre
Trinidad, Depto. Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591 34652126

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com